

CONVENIO BIENAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD AMICS DE LES ARTS I JOVENTUTS MUSICALS DE TERRASSA Y EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA, PARA EL IMPULSO Y FOMENTO DE LA PROGRAMACIÓN ESTABLE DE LA NOVA JAZZ CAVA 2026 Y DEL 45º FESTIVAL DE JAZZ DE TERRASSA

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Joan Salvador Fabregat, teniente de alcalde del Área de Proyección de la Ciudad en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE TERRASSA, con CIF núm. [REDACTED] con domicilio en el Raval de Montserrat, 14, 08221 Terrassa, en virtud de las competencias que le han sido otorgadas por el decreto núm. 6284/2025, de 26 de febrero, y con la asistencia del secretario general, el Sr. Òscar González Ballesteros.

Y de la otra, la Sra. Maria Miralda Escudé, Presidenta de los Amics de les Arts i Joventuts Musicals de Terrassa, con NIF [REDACTED] y domicilio en la callet Teatre, 2, baixos izquierda, Terrassa.

MANIFIESTAN

1. Que este convenio se establece en el marco de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 2022 (BOPB 12/05/23).

2. Que Els Amics de les Arts i Joventuts Musicals de Terrassa, fue fundada en 1927, y tiene como finalidades la defensa, la promoción y la difusión de la cultura en todas sus expresiones, especialmente en el panorama musical y su proyección en cualquier ámbito. En cuanto al ámbito de actuación de la entidad, este es el de la ciudad de Terrassa.

3. Que el Ayuntamiento de Terrassa tiene entre sus objetivos, apoyar a entidades que contribuyan al desarrollo del proyecto de ciudad y, por medio de los Servicios de Promoción Cultural y Audiovisual, está interesado en todo aquello que signifique garantizar el acceso de la ciudadanía a la cultura musical contemporánea, concretamente en el género musical del jazz.

4. Que el Ayuntamiento de Terrassa se enfoca al convertir en signo de identidad de la ciudad vallesana a este género musical, el jazz, y apoyar e impulsar iniciativas que conviertan en la ciudad de Terrassa en el embrión de una cava y de un festival de referencia en el ámbito nacional e internacional y optimizar la visibilidad de la política municipal de promoción de la música en el mapa local y autonómico con el fin de convertir la ciudad de Terrassa en un punto de referencia en el mapa musical catalán.

5. Que en fecha 19 de diciembre de 2025 la entidad ha presentado, la instancia con número de registro de entrada E-AJT-2025222730, solicitando conformidad para poder firmar un convenio bienal con el Ayuntamiento de Terrassa, para el impulso y fomento de la programación estable de la Nova Jazz Cava 2026 y del 45.º Festival de Jazz de Terrassa.

6. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye de su ámbito los convenios que suscriba la Administración siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley. Teniendo en cuenta que el objeto de este convenio es la colaboración de acciones conjuntas de interés público, por lo tanto, no existe carácter contractual de la actividad sometida a este convenio.

Por todo el anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio estableciendo los siguientes:

PACTOS

Primero. OBJETO

El objeto de este convenio es el de regular el apoyo y colaboración por parte del Ayuntamiento de Terrassa a la entidad Amics de les Arts i Joventuts Musicals de Terrassa para establecer los mecanismos de impulso y fomento de la programación estable 2026 y del 45.º Festival de Jazz de Terrassa.

Segundo. COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1. Compromisos del Ayuntamiento de Terrassa

- 2.1.1 Tramitar los compromisos económicos establecidos por este convenio.
- 2.1.2 Hacer el seguimiento de las actividades realizadas.
- 2.1.3 Designar una persona que sirva de interlocutor para todas las cuestiones referentes al desarrollo de este convenio.

2.2. Compromisos de la entidad Amics de les Artss i Joventuts Musicals de Terrassa

2.2.1 La entidad Amics de les Arts i Joventuts Musicals de Terrassa asume el compromiso de ejecutar la actividad anual de acuerdo con los objetivos que pretende lograr y con las acciones concretas y presupuesto que se establezcan en la memoria de actividades y económica para el año 2026.

Las obligaciones de Amics de les Arts i Joventuts Musicals de Terrassa son:

- Aportar los recursos humanos y materiales que correspondan para la consecución del objetivo previsto en el acuerdo primero del presente convenio.
- Buscar la financiación pública y privada necesaria para el buen funcionamiento de su proyecto, según se determine.
- Proveer al Ayuntamiento de Terrassa de material de difusión de calidad por la campaña de comunicación de la temporada escénica y musical dentro de los plazos que el Ayuntamiento indique.

- Incluir el logo del Ayuntamiento de Terrassa en todos los elementos de comunicación propios de la entidad, tanto en línea como off line, con la leyenda previa «Con el apoyo» en un lugar y con una medida visible, igual, en el supuesto de que haya más logos, a la del más grande de todos los incluidos. Y mencionar el apoyo del Ayuntamiento de Terrassa en la comunicación a medios (notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, artículos, etc).

2.2.2 Presentar la memoria anual y la justificación económica del destino de los importes otorgados por el Ayuntamiento.

2.2.3 Designar una persona que sirva de interlocutor para todas las cuestiones referentes al desarrollo de este convenio.

Tercero. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

3.1. Presupuesto:

La entidad Amics de les Arts i Joventuts Musicals de Terrassa ha presentado un presupuesto total para el año 2026 de 533.500,00€, para el desarrollo de la programación estable 2026 y del 45.º Festival de Jazz de Terrassa, junto con una memoria de actividades y económica, donde muestra el planteamiento global del desarrollo del proyecto.

3.2. Financiación:

Los Servicios de Promoción Cultural y Audiovisual del Ayuntamiento de Terrassa se comprometen a contribuir con una subvención de 110.000,00 € por cada año de vigencia del convenio, y irá a cargo de la aplicación presupuestaria 3451.33405.48900 del presupuesto municipal.

Tramitar un primer pago del 90% del importe otorgado en el momento de la firma de este convenio.

El 10% restante se tramitará una vez aceptada la justificación anual de la realización de las actividades.

La aportación del 90% en los siguientes años de vigencia del convenio se hará efectiva en el momento de la aprobación de las justificaciones del gasto realizado del año anterior, junto con el 10% restante del año anterior justificado.

Dado que el convenio comporta gastos que deberán extenderse a ejercicios futuros, su autorización o realización queda supeditada al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 174.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Cuarto. JUSTIFICACIÓN

La entidad Amics de les Arts i Joventuts Musicals de Terrassa presentará a los Servicios de Promoción Cultural y Audiovisual la memoria y los documentos justificativos que correspondan al objeto y la finalidad de la subvención que se otorga, de acuerdo con las condiciones que se indican a continuación.

La justificación de la actividad se efectuará a través de la Sede Electrónica, por parte de la entidad, con la presentación de una memoria técnica y una memoria económica que incluirá una relación detallada de los ingresos y gastos de la totalidad del proyecto por parte del beneficiario, al menos hasta el importe de la subvención otorgada, así como los originales de las facturas, minutas y resto de justificantes de gastos efectuados. En el caso de gastos de personal, estos se justificarán con la presentación de nóminas y las liquidaciones a la Seguridad Social TC1 y TC2 correspondientes a las personas y períodos justificados.

Los gastos elegibles que justifiquen la subvención serán los correspondientes a:

- Material fungible y gastos varios indispensables para la actividad.
- Gastos de difusión y publicidad (edición y distribución de carteles, copistería, envíos publicitarios...).
- Productos alimentarios indispensables para la actividad..
- Gastos derivados de actos institucionales.
- Gastos derivados de los derechos de exhibición, producción técnica y promoción de acontecimientos culturales.
- Gastos de contratación de los artistas que actúen en las diferentes actividades.
- Gastos derivados de viajes, alojamientos y traslados de los artistas que actúen en las diferentes actividades.
- Gastos derivados de la seguridad del festival.
- Gastos de infraestructuras, sonorización, iluminación, telefonía y comunicaciones.
- Alquiler de infraestructuras, generadores, turbo calores y de elementos de transporte.
- Excepcionalmente gastos derivados de la contratación de personal indispensable para la actividad.

El plazo de justificación será de dos meses desde la finalización de la actividad anual y como máximo el día 28 de febrero del ejercicio siguiente al del período de ejecución del proyecto o actividad anual subvencionada.

En caso de que los gastos justificados sean inferiores a las cuantías ya aportadas, la entidad reintegrará la diferencia al Ayuntamiento en los términos establecidos en la legislación en materia de subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la actividad y del gasto realizado conllevará la devolución de la subvención de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2027, sin opción de prórroga.

Sexto.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los pactos contenidos en este Convenio requerirá el consentimiento escrito de las dos partes, las modificaciones se formalizarán mediante adendas que deberán ser solicitadas por escrito dos (2) meses antes de la finalización de la vigencia del convenio.

Séptimo.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

Serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- La finalización del plazo de vigencia del Convenio sin acordar la prórroga.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- Por renuncia de cualquiera de las partes, comunicada con dos meses de antelación.
- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones.
- Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- Por las otras causas previstas en la normativa de aplicación.

El incumplimiento o la resolución del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con determinación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Octavo.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión de seguimiento del presente convenio, formada por dos representantes designados por la entidad Amics de les Arts i Joventuts Musicals de Terrassa y por dos representantes del Ayuntamiento de Terrassa, con el fin de resolver cualquier incidencia de lo planteado en los presentes acuerdos, y garantizar el cumplimiento del contenido de estos.

Se nombrara a una persona del Ayuntamiento de Terrassa como interlocutora para todo lo relacionado con la programación estable 2026 y con el 45º Festival de Jazz de Terrassa. Esta persona deberá estar incluida en todo el intercambio de información que se produzca en relación con estas actividades y supervisará y aprobará los acuerdos entre las terceras partes involucradas en la realización de estos actos.

Noveno. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

La responsabilidad que se pueda generar ante terceros, consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde a la parte ejecutora material de las actuaciones.

La entidad Amics de les Arts i Joventuts Musicals de Terrassa reconoce que este convenio no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento de Terrassa, de manera que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a la mencionada entidad respecto al personal a su servicio y que desarrolle funciones relacionadas con las actividades previstas en este convenio.

La entidad Amics de les Arts i Joventuts Musicals de Terrassa debe contratar y tener vigente una póliza de responsabilidad civil que cubra la actividad organizada y, que con sujeción a los términos y condiciones de la póliza, ampare la responsabilidad civil que directamente, solidariamente o subsidiariamente se pueda imputar al asegurado como consecuencia de los daños causados a terceros en el desarrollo de la actividad por parte de la asociación.

La entidad Amics de les Arts i Joventuts Musicals de Terrassa se compromete a exigir que todo el personal que intervenga en el desarrollo de este Convenio tenga la capacidad, la competencia suficiente para intervenir en él.

Décimo.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cuanto al tratamiento y cesión de los datos necesarios, será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales. El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en todo aquello que no contradiga la referida Ley Orgánica 3/2018, ni el Reglamento europeo de protección de datos. Y la Ley 32/2010, de 1 de octubre, de la Autoridad Catalana de Protección de Datos. Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

En cualquier caso, las partes deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias, especialmente las que reglamentariamente se determinen para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En el caso de que cualquiera de las partes tenga alguna pregunta relacionada con el procesamiento de sus datos personales, deberá dirigirse a los siguientes contactos:

- Por parte del Ayuntamiento de Terrassa: Delegado de Protección de Datos, Raval de Montserrat 14, 08221-Terrassa. Correo electrónico: protecciodades@terrassa.cat.
- Por parte de la entidad Amics de les Arts i Joventuts Musicals de Terrassa será responsable el departamento correspondiente.

Undécimo.- TRANSPARENCIA Y PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, el presente Convenio obliga desde la firma del mismo; y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Convenio se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Terrassa y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación.

Duodécimo.- FUERZA MAYOR

En ningún caso se considerará que alguna de las partes incumple el presente Convenio si este incumplimiento es ocasionado por un acontecimiento de Fuerza Mayor (entendiendo por Fuerza Mayor una causa inesperada y/o sobrevenida que escapa al control de las Partes y que tiene lugar después de la firma del Convenio).

En caso de producirse una situación de esta naturaleza, la parte afectada comunicará a la otra el alcance de la situación y la afectación concreta en los trabajos objeto del convenio, la duración prevista y qué esfuerzos llevará a cabo para la ejecución correcta del convenio tan pronto como la situación de Fuerza Mayor expire.

Quedan excluidas las reclamaciones de indemnización o resolución del convenio por causas de Fuerza Mayor y la parte afectada se compromete a actuar con la mayor diligencia para poder llevar a cabo las prestaciones objeto del convenio.

Decimotercero. COMPROMISO EN MATERIA De IGUALDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO

La entidad Amics de les Arts i Joventuts Musicals de Terrassa se compromete expresamente a cumplir con aquello que dispone el Reglamento Municipal de Igualdad de Géneros (BOP 11-06-2019), Ley 19/2020, del 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación, así como el resto de la normativa vigente en materia de igualdad y perspectiva de género en Cataluña.

En virtud de este compromiso, la entidad garantiza que, en el desarrollo de las actuaciones derivadas de este convenio:

- Integrará la perspectiva de género en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de todas las actividades que se derive.
- Evitará cualquier tipo de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual o cualquier otra condición personal o social.
- Adoptará medidas internas de sensibilización y formación dirigidas al personal implicado en la ejecución del convenio, con el objetivo de fomentar la igualdad efectiva y prevenir conductas sexistas o discriminatorias.
- Se compromete, así mismo, a colaborar con el Ayuntamiento en las actuaciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de esta cláusula, aportando la documentación o información que le sea requerida.

La entidad tendrá que aportar en el Ayuntamiento de Terrassa una copia firmada del Protocolo de seguridad contra las violencias sexuales en entornos de ocio, y comprobar que dispone del símbolo distintivo en un lugar visible al acceso del establecimiento, que sirve para identificar que el club está adherido a dicho protocolo, y ha incorporado la perspectiva de género con una visión no sexista, ni androcéntrica (puntos lila), el cual se puede encontrar en el siguiente enlace:

https://interior.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/seguretat/violencia_masclista/violencies-sexuals-en-entorns-doci/adhesio-al-protocol/

Decimocuarto. RIESGOS LABORALES Y REAL DECRETO 171/2004 POR EL CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 24

Dada la relación con el Ayuntamiento de Terrassa, y para llevar a cabo la Coordinación de actividad en materia de prevención de riesgos laborales, será necesario que la entidad facilite la documentación que solicita el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Terrassa. Una vez recibida la documentación solicitada se procederá a dar de alta un nuevo expediente en el Registro Municipal de Coordinación de Actividades en Prevención de Riesgos Laborales (PRL).

Decimoquinto. AUSENCIA DE FINALIDADES BÉLICAS, CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN Y PRO DERECHOS HUMANOS

Las partes manifiestan expresamente que los servicios objeto del presente contrato en ningún caso tendrán, directa o indirectamente, finalidades bélicas.

Las partes se comprometen en todo momento a respetar el ordenamiento jurídico internacional, nacional, autonómico y local vigente, especialmente en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, el medio ambiente, anticorrupción y la protección de menores.

Las partes se comprometen, en todo caso, al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos.

A informar inmediatamente a la otra parte de cualquier falta de conformidad en relación a la dicha normativa de la que tenga conocimiento.

Las partes se comprometen a garantizar que sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre durante la vigencia del Convenio cumplan con la normativa anticorrupción, entendiendo esta normativa como todo el conjunto de normas que regulen el soborno, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares.

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de dicha normativa en relación con este Convenio o cuando tenga conocimiento o sospecha de que las garantías o compromisos recogidos en esta cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos, o cualquier incumplimiento de esta cláusula.

Decimosexto. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las posibles discrepancias en la interpretación y los dudas derivadas sobre el cumplimiento de lo pactado serán resueltas de mutuo acuerdo, bajo los criterios de buena fe y de colaboración mutua. No obstante, en las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del convenio, y dada su naturaleza administrativa, ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimoséptimo. RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47 a 53).
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (arts. 108 a 112).
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 14).
- Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por DL 2/2003, de 28 de abril (art. 191).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 57).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 88).
- Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y otras entidades (ROAS), aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, los artículos 303 a 311.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y por las disposiciones que resulten materialmente aplicables al convenio y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican.

Terrassa, en la fecha de firma

Teniente de alcalde de Proyección de la Ciudad	Presidenta dels Amics de les Arts i Joventuts Musicals
Con la asistencia del Secretario General del Ayuntamiento de Terrassa	